



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.
 En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
 Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
 CIRCULAR NUM. 235.

El Excmo. Sr. Vocal Gerente del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar me ha dirigido con fecha 20 de Abril último la comunicacion siguiente:
 «Habiendo fallecido Manuel Álvarez Llana, cabo segundo del décimo tercio de la Guardia civil, hijo de Francisco y de Maria, natural de Agüeria de esa provincia de su digno cargo, cuyo individuo se hallaba sirviendo con obcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859, y deseado este Consejo evitar á sus herederos (probablemente pobres) los gastos que les ocasionaria justificar en esta Corte su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del mencionado individuo con arreglo al artículo 27 de la citada Ley, ha acordado me dirija á V. S. rogándole que por medio del Alcalde de aquel pueblo, y utilizando las pruebas sencillas y económicas que le sugiera su celo, indague quienes son los legítimos herederos, sirviéndose V. S. ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, con remision de un certificado de dicho Alcalde en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos. Si por este medio no pudieran ser conocidos, estimaré de V. S. se sirva disponer sean llamados por el Boletín oficial, para que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por medio de apoderado ante su autoridad á los fines que se interesan.»
 Y como á pesar de las diligencias practicadas al efecto por el Alcalde de

Aller, á cuyo Ayuntamiento corresponde de el pueblo de Agüeria, no haya sido posible averiguar quien fuese el Manuel Alvarez Llana, ni por consiguiente que herederos legítimos haya dejado, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, á fin de que los que lo sean acudan á este Gobierno de provincia, dentro del término de ocho dias con el certificado del Alcalde del concejo á que pertenezcan, que acredite aquel requisito, para los efectos que se expresan en la comunicacion del citado Consejo que queda inserta. Oviedo 10 de Junio de 1864.—El G. A. Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 236.
 El Excmo. Sr. Vocal Gerente del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar me ha dirigido con fecha 15 de Abril último la comunicacion siguiente:
 «Habiendo fallecido el Sargento 1.º de Batallon provincial de Logroño núm. 13, Manuel Garcia Suarez, hijo de Domingo y de Josefa natural de Serán de esa provincia de su digno cargo, cuyo individuo se hallaba sirviendo con obcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859, y deseado este Consejo evitar á sus herederos (probablemente pobres) los gastos que les ocasionaria justificar en esta Corte su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidacion de la cuenta del mencionado individuo con arreglo al artículo 27 de la citada ley, ha acordado me dirija á V. S. rogándole que por medio del Alcalde de aquel pueblo, y utilizando las pruebas sencillas y económicas que le sugiera su celo, indague quienes son los legítimos herederos sirviéndose V. S. ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, con remision de un certificado de dicho Alcalde en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos. Si por este medio no pudieran ser conocidos, estimaré de V. S. se sirva disponer sean llamados por el Bo-

letín oficial, para que en el término de ocho dias se presenten por sí ó por medio de apoderado ante su autoridad á los fines que se interesan.»

Y como á pesar de las diligencias practicadas al efecto por el Alcalde de Pesoz, á cuyo Ayuntamiento corresponde el pueblo de Serán, no haya sido posible averiguar quien fuese el Manuel Garcia Suarez, ni por consiguiente que herederos legítimos haya dejado, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que los que lo sean acudan á este Gobierno de provincia dentro del término de ocho dias con el certificado del Alcalde del concejo á que pertenezcan, que acredite aquel requisito, para los efectos que se expresan en la comunicacion del citado Consejo que queda inserta.

Oviedo 13 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 237.
 Sección de Fomento.—Obras públicas.
 Caminos vecinales.

Prestacion personal.
 Se desestima una instancia de varios pedáneos que pidieron se les declarase exentos de la prestacion personal.
 Por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 27 de Mayo último lo que sigue:
 «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á esta Superioridad por el Gobernador de la provincia de Oviedo, en la que solicitan los pedáneos del distrito de Gijón se les declare exentos del servicio de prestacion personal en los caminos vecinales, S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el informe emitido sobre este particular por la Sección de Go-

bernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia, fundándose en que el cargo de pedáneo es gratuito y obligatorio, y la escepcion ó privilegio que piden seria una remuneracion ó compensacion de las cargas que sobre ellos pesan despues, y ademas por que el Real Decreto de 7 de Abril está terminante sobre este asunto, y escepcion únicamente de esta clase de servicio á los mayores de sesenta años y á los menores de diez y ocho y á los impedidos. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y del público. Oviedo 13 de Junio de 1864.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

SECCION DE FOMENTO Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.
 Hago saber: que D. Francisco Lacacette, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Azul» sito en terreno comun, término de la Regata de los Carbainos, parroquia de Tornon, concejo de Villaviciosa; lindante al N. y S. con pasto comun. E. regata de dicho carbainos y O. Llosa de D. Ramon Garcia.
 Verifica su designacion en la forma siguiente:
 La labor legal se fijará á unos 66 metros poco mas ó menos al O. d

nacimiento de la mencionada regata, partiendo de dicho punto se medirán en direccion N. 500 metros, en direccion R. otros 500, al E. 150 y al O. otros 150 formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 13 de Junio de 1834.—Narciso Zepedano.

Regencia de la Audiencia de Oviedo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 30 de Mayo próximo pasado la siguiente Real orden.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á esta Secretaria con fecha 29 de Abril último lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion en 30 de Marzo próximo pasado la Real orden siguiente. La Reina (q. D. g.) en vista del expediente instruido en este Ministerio, y de la opinion emitida por las Secciones de Guerra, Marina y Hacienda del Consejo de Estado para que en las causas invocadas por la jurisdiccion extraordinaria de los primeros ramos cualquiera que sea la clase de Consejo ante quien se sigan, se observe lo dispuesto en la ordenanza y Real orden de 20 de Junio de 1833, y se estiendan por lo tanto en papel común y sin cortar los testimonios de condena que uspidan los fiscales militares, sin que por esta circunstancia se opongan las Autoridades administrativas al ingreso de los reos en los establecimientos penales, se ha servido mandar remitir á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, copia del informe evacuado por las espresadas Secciones á fin de que V. E. preste su conformidad ó manifieste lo que estime para dictar la resolucio que proceda. De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. con inclusion del informe que se cita, en atencion á que estando conforme este Ministerio con la consulta evacuada, se acuerde por el de su digno cargo la resolucio que se estime. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para los efectos convenientes.

En su vista S. S. ha acordado su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de su territorio y efectos correspondientes.

Oviedo 10 de Junio de 1864.—

Por mandado de S. S., El secretario de Gobierno, Gumersindo Moreno.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 30 Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 26 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Estado. Rústicas.

Partido de Luarca.

Menor cuantía.

Número 672 del inventario.—Un monte procedente del Estado cerrado sobre sí, en dos porciones, llamado Jardin de Sobre el Cerron de Barcia, en el sitio que tambien llaman del Cerron, debajo la cuesta de Concillero, parroquia de Barcia, concejo de Valdés, terreno de segunda calidad, con teniendo pinos de 11 á 12 años que por su espesura no se pudieron contar. Linda al N. camino y ciérro de Javier de Barcia, y por los demás lados comunes. Su estension es la de 7 y $\frac{3}{4}$ dia de bueyes (1,48,72 hectáreas). Se ha capitalizado por la renta de 130 rs. graduada por los peritos en 2925 y tasado en 5400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 673.—Otro de igual procedencia cerrado de pared llamado el Jardin, sito en términos de la Casona, parroquia de Otur, en id., y pegante á él un cuadrito destinado á vivero, terreno todo de segunda calidad, con argoma alta, pinos de cria y 60 como de unos 10 años. Linda al N. ciérro de Francisco Perez Fanosa, P. término abertal de la Carbayeda, arroyo en medio y José Perez Peruyero, M. ciérro de Pedro Casariego y O. ciérro inculto que llaman de los Penedinos. Su estension total es la 3 y $\frac{3}{4}$ dias de bueyes y 4 varas (72,22 áreas). Se ha capitalizado por la renta de 32 rs. graduada por los peritos en 720 y tasado en 1600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 674 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Carbayeda del Campo de la Collada en el sitio del mismo nombre parroquia de Ayones, terreno de primera calidad con 91 robles. Linda al P. Juan Menendez, O. Basilio y Pedro Lopez, M. y N. comunes. Su estension es la de 4 dias de bueyes (77,06 áreas). Se ha capitalizado por la renta de 36 rs. graduada por los peritos en 810 y tasado en 3000 reales tipo para la subasta.

Núm. 675 de id.—Otro procedente de id. cerrado sobre sí, llamado el Vivero de Castro de Ayones, en términos de este nombre, parroquia de Ayones en id. terreno de tercera calidad, produce rozo y contiene 16 robles viejos. Linda al N. y P. comunes, O. y M. camino y ciérrros: su estension es la de 3,4 dia de bueyes y 54 varas (18 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 8 reales graduada por los peritos en 180 y tasado en 600 reales tipo para la subasta.

Núm. 676 de id.—Otro de igual procedencia, llamado Feguera oscura, ó el Carlayo de arriba, en términos de dichos nombres del lugar de Biltravieso, parroquia de Santiago de arriba, terreno de segunda y tercera calidad que solo contiene rozo bajo. Linda O. con ciérro de la cuesta que posee Juan Perez, M. otro de José Fernandez Campomanes, N. Ramon Perez y P. comunes. Su estension es la de 6 y $\frac{1}{4}$ dia de bueyes (1,19,49 hectáreas.) Se ha capitalizado por la renta de 12 reales graduada por los peritos en 270 y tasado en 800 reales tipo para la subasta.

Núm. 677 de id.—Otro procedente de id. llamado Carbayedo ó Jardin del Avedul, en término del Cadayo parroquia de Barcia en id. terreno de segunda calidad, que contiene 10 robles viejos y 8 nuevos. Linda al N. y O. prado y ciérro de Juan Parrondo, M. cúspide de la Loma y término abertal de Parrondo, P. ciérro de José Parrondo, camino en medio, y el resto de P. y parte del N. con el alto del campo del Avedul y comunes. Su estension es la de 5 dias de bueyes (95,95 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 680 de id.—Otro de idéntica procedencia llamado Carbayeda del rio de Fayedá, en términos de este nombre parroquia de Ayones en id. terreno de tercera calidad con 130 robles. Linda al P. con el rio de Fayedá, N. y O. Juan Lopez, Celestino Gonzalez y José Lopez y por parte de P. y M. camino que vá á Fayedá y fincas. Su estension es la de 7 y $\frac{3}{4}$ dias de bueyes y 19 varas (1,50 hectáreas.) Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los pe-

ritos en 900 y tasada en 3200 reales tipo para la subasta.

Núm. 681 de id.—Una parte del monte llamado Carbayeda de Buburon á la parte arriba del camino, sitio que llaman del Buburon, término del Villar, parroquia de Ayones en id. procedente del Estado, terreno de segunda calidad con 134 robles. Linda al N. camino y comunes. M. camino real que atraviesa el monte y la porcion restante, O. José Queipo y Francisco Alvarez Rayon y P. camino servidero y José Queipo: su estension es la de 1 dia de bueyes y 90 varas (25,19 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 24 reales graduada por los peritos en 540 y tasado en 3000 reales tipo para la subasta.

Núm. 682 de id.—Otro monte de la misma procedencia, cerrado sobre sí, llamado el Jardin ó vivero, sito en términos de Cartanedo, parroquia del mismo nombre en id., terreno de segunda calidad con 208 robles chicos. Linda al P. y parte del M. prado y ciérro de Cristino Alonso y por los demás lados comunes. Su estension es la de 2 dias de bueyes y 18 varas (39,58 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 16 reales graduada por los peritos en 360 y tasado en 1200 reales tipo para la subasta.

Núm. 683 de id.—Otro de igual procedencia llamado Carbayedo ó monte de la Campa del Suelo, sito en términos de este nombre, parroquia de Castanedo, en id. terreno de 2.ª y 3.ª calidad, con 131 robles. Linda al M. camino hacienda de Bernardo Fernandez y herederos de Josefá Rayon, O. P. y N. comunes. Su estension es la de 3 dias de bueyes y 9 varas (58,17 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 24 rs. graduada por los peritos en 540 y tasado en 3,000 reales tipo para la subasta.

Núm. 684 de id.—Otra porcion del monte en abertal llamado Carbayedo de Buburon, en el sitio de su nombre, término del Villar, parroquia de Ayones, en id., de igual procedencia, terreno de 2.ª y 3.ª calidad, con 134 robles. Linda al N. camino real y la porcion restante, M. y P. José Queipo, y comunes. O. tambien comunes. Su estension es la de 2 y $\frac{3}{4}$ dias de bueyes, (52,77 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 22 rs. graduada por los peritos en 495 y tasado en 2500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 685 de id.—Otro monte de la misma procedencia llamado Carbayeda del Rey, sito en término de los Carbanios, parroquia de Cadavedo, en id., terreno de 2.ª y 3.ª calidad, con 91 robles, que linda O. y N. camino real y ciérrros de Juan el Trueviano, D. Antonio Coronas y Juan Diaz. M. linda de Bernardo del Bru evan

y D. Bartolomé Menendez y al P. Linda de D. José Coronas. Su extensión es la de 7 días de bueyes y 105 varas, (1,41,33 hectáreas). Se ha capitalizado por la renta de 34 rs. graduada por los peritos en 990 y tasado en 5000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 686 de id. — Otro de igual procedencia llamado Carbayeda de Gamones, en términos de su nombre, parroquia de Treviás, en id., terreno de 2.ª calidad, que produce rozo bajo y contiene 120 robles. Linda O. camino carretero y el Jardín del Rey, M. huerta de Francisco Fernández Merás, P. cierro de los herederos de Gregorio de la Hera, camino en medio y N. cierros de Angela Hera y Josefa Babilisa. Su extensión es la de 5 y 1/2 día de bueyes (1,03,54 hectáreas). Se ha capitalizado por la renta de 30 reales graduada por los peritos en 675 y tasado en 3400 rs. tipo para la subasta.

Núm. 687 de id. — Otro de idéntica procedencia llamado Carbayeda de la Lamiella, términos de este nombre, parroquia de Paredes, en id., terreno de 1.ª calidad, con 442 robles. Linda al N. comunes, M. también comunes. P. Francisco Villami Vega y José Avello. O. casa corral y anojana en donde hay 3 robles, de Antonio Fernández, y camino que vá al monte de D. Carlos Merás y a Merás. Su extensión es la de 10 días de bueyes (4,91,90 hectáreas). Se ha capitalizado por la renta de 140 rs. graduada por los peritos en 3150 y tasado en 10.000 rs. tipo para la subasta.

Estas fincas se enagenan conforme a lo dispuesto en Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo dispuesto en los artículos 147, al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855, en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

Remate para el día 28 de Julio próximo a las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia, de la misma y escribano don José Fernández de la Muria,

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de Cangas de Tineo.

Menor cuantía.

Núm. 619 del inventario. — Un vivero procedente del Estado, cerrado de pared por el solo, con el nombre de Vivero y Jardín real, radicante en los términos del pueblo de Trueviano, par-

roquia de Tineo, concejo de id., cuya extensión es de un día de bueyes (24 áreas) y contiene 84 robles pequeños. Linda N. camino S. cierro de Lorenzo Garcia y por el E. y OE. términos comunes, siendo de 3.ª calidad pedregoso y secano. Se ha capitalizado por la renta de 2 rs. graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 rs. tipo para la subasta.

Núm. 620 de id. — Otro vivero y semillero de igual procedencia llamado de la Espina, radicante en los términos de los pueblos de la Mortera y de Santiago, parroquia de id., en dicho concejo, que contiene 3 días de bueyes (45 áreas) en cuya extensión se hallan 64 robles pequeños. Linda por el N. plantío nacional y por el S. y OE. monte común de dichos pueblos y por el E. camino vecinal; está cerrado en parte de pared y zanja y es de tercera calidad y secano. Se ha capitalizado por la renta de 2 rs. graduada por los peritos en 45 y tasada en 100 rs. tipo para la subasta.

Núm. 621 de id. — Un plantío de igual procedencia llamado de Bustiello, radicante en los términos del pueblo de la Rebollosa, parroquia de Collada, en dicho concejo, que contiene 130 robles pequeños, y cuya extensión es de 4 días de bueyes, (60 áreas), de tercera calidad y secano. Linda por el N. huerta de Simon Rodríguez, E. camino y por S. y OE. monte común. Se ha capitalizado por la renta de 4 rs. graduada por los peritos en 90 y tasado en 200 reales tipo para la subasta.

Núm. 622 de id. — Un vivero de igual procedencia llamado las Cruces, cerrado de pared zanja y vallado, radicante en los términos de los pueblos de Bustorniego y Villaresmil, parroquia de este nombre, en dicho concejo, cuya extensión es de un día de bueyes (18 áreas) conteniendo 3 robles mayores, y 32 pequeños. Linda por el N. herederos de Juan Boria S. y E. cierros de Isidoro Rodríguez y por el OE. monte común, es de tercera calidad y serano. Se ha capitalizado por la renta de 3 rs. graduada por los peritos en 67 rs. 30 cént. y tasado en 150 rs. tipo para la subasta.

Núm. 623 de id. — Otro Vivero de igual procedencia llamado el Jardín cerrado de pared, radicante en los términos del pueblo y parroquia de Brañalonga en dicho concejo, terreno de segunda y una pequeña parte de primera calidad, cuya extensión es de 2 días de bueyes (30 áreas) conteniendo 36 robles mayores 24 pequeños y 4 castaños id. Linda por el N. monte común S. y OE. cierro de Inocencio Purando y por el E. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 430 y tasado en 1000 reales tipo para la subasta.

Núm. 624 de id. — Otro de igual procedencia, llamado de los Carbayinos, y se halla cerrado en parte de pared, radicante en los términos de la villa de Tineo, parroquia del concejo del mismo nombre terreno secano y de tercera calidad, cuya extensión es de un día de bueyes (24 áreas). Contiene 29 ro-

bles pequeños y 13 abedules de id. Lina por el N. prado de D. José Argüelles, S. cierro de herederos de D. José Cuesta, E. huerta de D. Joaquín Soto y de Antonia Fernández y por OE. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 6 reales graduada por los peritos en 135 y tasado en 300 reales tipo para la subasta.

Núm. 625 de id. — Un plantío de igual procedencia, llamado Langrero ó Sobre la fuente, cerrado en parte, y radicante en los términos del pueblo de Arganza, parroquia de id. en dicho concejo, terreno secano y de tercera calidad. Su extensión es de un día de bueyes (15 áreas) conteniendo 16 robles medianos; y linda N. S. y OE. términos comunes, y E. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 2 reales graduada por los peritos en 45 y tasado en 100 reales tipo para la subasta.

Núm. 626 de id. — Otro plantío robledal de igual procedencia llamado el Rellon Cabañon radicante en los términos del pueblo y parroquia de Santiago en dicho concejo cuya extensión es de 3 días de bueyes (78 áreas) conteniendo 184 robles pequeños terreno secano y 2.ª calidad. Linda al N. prado y yermo de Manuel Rodríguez S. semillero nacional E. camino y OE. monte común. Se ha capitalizado por la renta de 12 rs. graduada por los peritos en 270 y tasado en 600 reales tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a lo dispuesto en Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo dispuesto en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en Real orden del 30 de Octubre de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificar la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1836.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los comprado-

res que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Luarca, y Cangas de Tineo respecto á las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que leván este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, os de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 10 de Junio de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefe-rino Garcia Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospicio provincial de Oviedo. Anuncio.

A las doce del dia veintidos del mes actual se celebrará en la oficina de la Direccion del Hospicio de esta capital y en las casas Consistoriales respectivas de Gijon y Proaza el remate de las rentas, censos y foros por frutos de 1863 de las Malaterias nominadas Ruédes en aquel distrito, y Linares, y Liende la Faya en el segundo, unos y otros bajo las condiciones que se leerán en el acto.

Oviedo Junio 9 de 1864.—Joaquin Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

Hállase liquidado el capital imponible de la riqueza territorial de este concejo con arreglo á los tipos acordados para el repartimiento de la contribucion del próximo año económico. Los propietarios y más personas interesadas en dicha liquidacion, pueden enterarse y presentar sus reclamaciones dentro del término de ocho dias, á cuyo efecto se halla de manifiesto sobre la mesa el expediente del particular.

Ruego á V. S. se sirva disponer la insercion de este anuncio en el periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes para á perjuicio desde el dia de su insercion.

Mieres 12 de Junio de 1864.—
Manuel Menéndez.

Alcaldia constitucional de Castrillon.

Terminada la rectificacion del amillaramiento ó riqueza imponible de este concejo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1864 á 1865, que se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias para que dentro de los mismos, los contribuyentes que se crean agraviados, hagan sus reclamaciones que se les oirá y guardará justicia, pues pasados no serán oídos.

Lo que participo á V. S. para que se digno mandar se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes, tanto forasteros como del concejo.

Castrillon 11 de Junio de 1864.—
Andrés Fernandez.

Alcaldia Constitucional de Piloña.

Hállandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al próximo año económico, se hallan de manifiesto en la oficina de Estadística de este concejo á fin de que tanto los vecinos del mismo como hacendados forasteros que deseen enterarse de él, pueden hacerlo dentro del término de ocho dias para que puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Al efecto suplico á V. S. se digno ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Infesto 10 de Junio de 1864.—
Juan Suarez Vega.

Ayuntamiento constitucional de Illas.

Terminada por el Ayuntamiento y junta pericial de este concejo la rectificacion de la riqueza sobre que ha de girar el reparto de la contribucion territorial en el año económico de 1864 á 1865, acordaron esponerla al público por espacio de ocho dias desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, y que al efecto me dirigiese á V. S. como lo hago, con el fin de que se sirva mandar insertarlo en dicho periódico á los efectos oportunos.

Illas 11 de Junio de 1864.—El Alcalde constitucional, Francisco Menéndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Meliton Mendez de San Julian Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por oficio del que refrenda, el Procurador don Ventura Pou, en nombre y con poder de Manuela Martínez y Riesgo, cede, vecina de Sierrajuvin en la parroquia de Arcallana, de este partido, solicitó se la dice posesion de los bienes que á ella y á sus hijos naturales Sinforosa, Matilde, Maria Elena y Vicente Martínez, les habia dejado su hijo Pedro Martínez por su testamento bajo el cual falleció, y por auto veinticuatro de Mayo último se mandó dar dicha posesion de la sexta parte de ellos sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la que tuvo lugar á medio de alcauil con comision en forma asistido de infrascrito Escribano el mismo dia. En vista de todo acordé por auto de hoy se publicase por edictos fijándolos en los sitios de costumbre, insertando uno en el Boletín oficial de la provincia, el auto por el que se mandó dar lo tal posesion y es como sigue:

Por presentado con el poder y testamento que se espresan. Resultando de este que Pedro Martínez, vecino que fué de Sierrajuvin, parroquia de Arcallana, dispuso de todos sus bienes y derechos á favor de su sobrina y conviviente Manuela Martínez y de los hijos naturales de la misma, Sinforosa, Matilde, Maria, Elena y Vicente Martínez, y considerando que segun la ley segunda, título catorce de la partida sexta la institucion de heredero hecha en testamento es título suficiente para adquirir la posesion, dese sin perjuicio de tercero á la peticionaria Manuela Martínez, de la sexta parte en que consista la herencia del testador Pedro Martínez, entendiéndose pro indiviso con las otras cinco partes correspondientes á los hijos naturales, á quienes no consta que repre-

sente la madre, ni de consiguiente el Procurador de ésta. Se comete á alcauil del Juzgado asistido del presente Escribano ó de otro la dacion de la posesion, que se hará saber á los indugulinos, colonos y demás á quienes corresponda, á fin de que reconozcan á la nuevamente posesionada; y practicadas estas diligencias dese cuenta.

Los bienes son la mitad de una pañera, la casa, prado, manto y posesion sitios en la Siñanea, la tierra llamada la Fuente, la del Llano, la del Valle, la de los Truébanos, el prado de debajo de casa y otro llamado del Agua, todos sitios en dicho lugar de Sierrajuvin. Por tanto, las personas que se contemplan con accion á reclamar el todo ó parte de los antedichos bienes, lo verifiquen en el término de sesenta dias á contar desde el en que se inserte dicho edicto en el Boletín oficial, cuya comparecencia verifiquen á medio de Procurador habilitado de poder bastante, quedando apercibidos que de no hacerlo quedará subsistente la posesion dada y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Luarca Junio primero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Meliton San Julian.—Por su mandado: Pedro Rivas.

D. Meliton Mendez de San Julian Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Hago notorio: que en este juzgado y por origen del Escribano que refrenda, se promovieron por D. Antonio Garcia de Trio vecino de esta villa, su procurador D. Ventura Pou autos sobre el fallecimiento sin testar de su hermana D.ª Maria del Pilar vecina que fué de este pueblo. En su vista hubo por presentado el juicio de ab-intestado de D.ª Maria del Pilar Garcia de Trio, y mandé fijar edictos en los sitios públicos de este pueblo, del en que hubiese nacido y fallecido la D.ª Pilar, é insertar uno en el Boletín oficial de la Provincia anunciando su muerte sin testar, y llamando á los que se consideren con derecho á heredarla, para que comparezcan á este juzgado á deducirle dentro de treinta dias, á contar desde la última fijacion á medio de procurador con poder bastante. Dado en Luarca y Junio seis de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Meliton San Julian.—Por su mandado: Licenciado D. Bernardo Galan.

Don Ramon Villegas Juez de primera instancia de esta Villa de Gijon y su partido. Por el presente y en cumplimiento de un exhorto del juzgado de primera

instancia de Fonsagrada, cito llamo y emplazo á Agustin Suarez, natural de la parroquia de Tamón, Concejo de Carreño, en este partido, tratante en potes y Calderos, en cuyo comercio tuvo sociedad con D. Manuel Maria Rodriguez vecino de Fonsagrada, para que se presente en dicho juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal allí pendiente por denuncia del Rodriguez, por defraudacion de caudales, pues no compareciendo dentro de treinta dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín de la provincia, continuará la causa en su rebeldía, y le parará perjuicio.—Dado en Gijon á once de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ramon Villazon.—Por su mandado, Serapio Caballero.

PARTE NO OFICIAL. Pérdida.

Del pueblo de S. Quirce de Riopisuerga, provincia de Burgos, se ha desmandado una yegua de las señas siguientes: edad 8 años, pelo negro; alzada 6 y 1/2 cuartas; el lomo levantado del medio atrás; en la frente unos pelos blancos y fina de remos. Se suplica á la persona que la haya recogido se sirva hacerlo presente al alcalde de dicho pueblo, quien satisfará todos los gastos y perjuicios que haya causado.

San Quirce 24 de mayo de 1864.—A

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, el remate de las maderas que sirvieron de cimbras para el puente de Villar de Huergo, cuyos tres arcos son de 14 metros de luz, en la carretera de Infesto á las Arriendas presupuestadas en 15.365 reales y 84 cénts., anunciada en el Boletín oficial, número 80, correspondiente al 20 de Mayo último, la Empresa acordó sacarlas de nuevo á remate para el dia 19 del presente junio de tres á cuatro de la tarde en la casa almacén de herramientas inmediata á dicho puente, bajo de las mismas condiciones que estarán de manifiesto para las personas que deseen enterarse y con la rebaja del quince por ciento del presupuesto, quedando este reducido á 13.060 rs. y 97 cénts.

Se vende todo el arbolado de noble y castaño del llamado Monte Viejo, sito en Olivares, á la derecha de la carretera que de Oviedo va á las Caldas. Las personas que quisieran comprarle pueden presentar sus proposiciones á D. Fernando Alvarez del Manzano, que vive en la calle del Rosal de esta ciudad.

PIANO.

Se halla de venta uno vertical de siete octavas, casi nuevo, su autor Esclab. Darán razon calle del Matadero, núm. 32, principal.

Imp. de Solis.